



Sabanalarga –Atlántico, 18 DE OCTUBRE DE 2022.

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2022-00042-00.

DEMANDANTE: COOPERATIVA de SERVICIOS E. C & D. N

DEMANDADO: Esther Elena Castro De Bray - Antonio Ramon Barrios Sánchez

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo singular, presenta escrito solicitando del se ordene el Levantamiento de Medidas cautelares Decretadas , a su despacho para que se sirva resolver, secretario. **Julio Díaz Morelo**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.

Sabanalarga- Atlántico, 18 DE OCTUBRE DE 2022.

Visto el anterior informe secretarial, podemos observar que la parte Ejecutante a través de su apoderado judicial presenta solicitud de Levantamiento de Medidas Cautelares con fundamento en lo establecido en el artículo 597 del C. G. P sobre el salario devengado por los demandados como empleados de la Concesión Vial Ruta del Sol Por lo anterior el despacho,

RESUELVE

Primero - Ordénese, el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar decretada y que recaen sobre el Salario y demás prestaciones sociales devengados por **Antonio Ramon Barrios Sánchez, con C. C #72.206.651** en su condición de empleado de la **Secretaria de Educación Distrital de Barranquilla , Secretaria de Educación departamental ,Colpensiones, Fopep, y Fiduciaria la Previsora S.A**

Segundo-.DE igual forma Oficiase a la citada entidad para que registre la novedad de desembargo del Veinte Por ciento (20%) sobre el salario y demás prestaciones sociales devengados por el demandado y ponga en conocimiento del despacho el registro de levantamiento de la medida.

Tercero.-De Igual manera la demandante solicita del despacho que No se condene en costas a la parte ejecutante, debido a que las medidas cautelares decretadas no le han ocasionado perjuicios

Cuarto.- El demandado manifiesta que conoce del auto de mandamiento de Pago y acepta los hechos y pretensiones formuladas en la demanda

Quinto. - Por otro lado, el demandado manifiesta que renuncia a la ejecutoria de esta providencia, a la reclamación posterior tendiente a obtener el pago o indemnizaciones por los posibles perjuicios que se hayan podido causar por las medidas decretadas

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 138 DE
FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac13d9b5a19480b482106f95a243574605bd9aff118f4542348c541fc9524f07**

Documento generado en 18/10/2022 03:14:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>